

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 26

*Referencia:*

*Año:* 2000

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-10-2000

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICAN, CREAN Y ELIMINAN ALGUNAS PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 24170

*Publicada el:* 27-10-2000

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Importaciones-Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Código Fiscal, Industria alimenticia, Comercio e industria

*Páginas:* 5

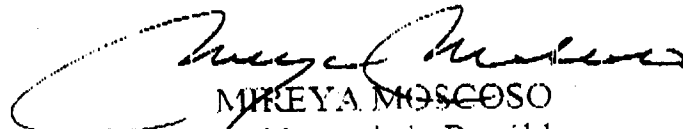
*Tamaño en Mb:* 0.361

*Rollo:* 513

*Posición:* 4137

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 25 DE OCTUBRE DE 2000.



  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República



JOSÉ MANUEL TERÁN S.  
Ministro de Salud

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 26  
(De 25 de octubre de 2000)**

“Por el cual se modifican, crean y eliminan algunas partidas del Arancel de Importación”.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad al sector agropecuario y agroindustrial.

Que existen productos que, por sus propiedades y composición, no se encuentran debidamente clasificados, por lo tanto, es necesario su reclasificación arancelaria.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduana, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11° del Artículo 153 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

**Artículo Primero:** Modifíquese la siguiente fracción del Arancel de Importación :

Partida	Descripción	Derecho aduanero	ITBM
0402.10.91	---En envases que no exceden de 1 kg neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la partida 0402.10.92	40%	-
<b>Artículo Segundo:</b> Créanse las siguientes fracciones al Arancel de Importación:			
402.10.91	---Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65%	-
	---Las demás		
402.21.91	---Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65%	-
0402.21.99	---Las demás	90%	-
	---Las demás		
402.29.91	---Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	65%	-
0402.29.99	---Las demás	90%	-

**Artículo Tercero:** Las partidas creadas en el Artículo Segundo del presente Decreto de Gabinete, decrecerán periódicamente en los siguientes términos:

Partida	A partir de Ene. 1,2001	A partir de Ene. 1,2002	A partir de Ene. 1,2003	A partir de Ene. 1,2004
0402.10.92	65%	65%	65%	63%
0402.21.91	65%	65%	65%	63%
0402.21.99	83%	76%	70%	63%
0402.29.91	65%	65%	65%	63%
0402.29.99	83%	76%	70%	63%

**Artículo Cuarto:** Elimínesse las siguientes fracciones del Arancel de Importación:

0402.21.90  
0402.29.90

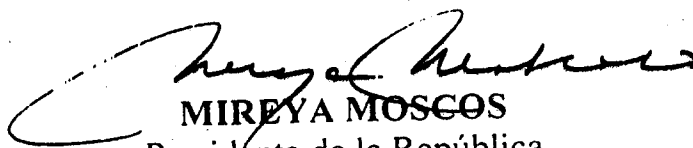
**Artículo Quinto:** De conformidad en el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**Artículo Sexto:** Este Decreto de Gabinete deroga cualquier disposición o decisión anterior que le sea contraria.

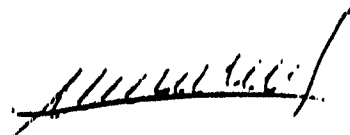
**Artículo Séptimo:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 2000.**

  
MIREYA MOSCOS  
Presidenta de la República

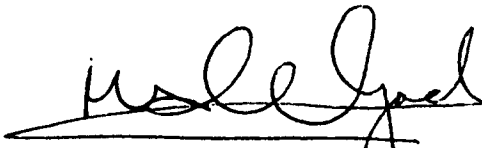
El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA F.

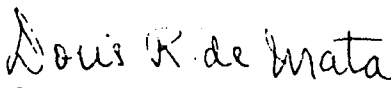
El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN H.


El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO DELGADO D.


La Ministra de Educación,

  
DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,

  
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

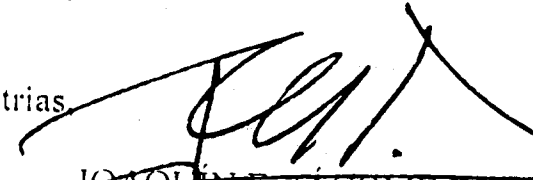
El Ministro de Salud,

  
JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

El Ministro de Trabajo y Desarrollo  
Laboral,

  
JOAQUÍN JOSE VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias

  
JOAQUÍN E. JÁCOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,

  
MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

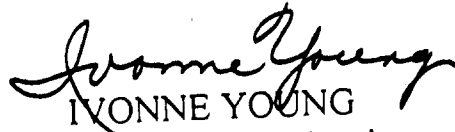
  
PEDRO ADÁN GORDÓN S.

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
RICARDO MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

  
ALBA E. TEJADA DE ROLLA

  
IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE N° 59**  
(De 17 de octubre de 2000)

“Por la cual se emite concepto favorable a la terminación anticipada del Contrato No. AJ1-86-00 de 18 de agosto de 2000, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A.”

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades legales y constitucionales.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 72 de la Ley 56 de 1995, el Consejo de Gabinete debe dar opinión favorable para la terminación unilateral de un contrato con el Estado.

Que mediante Contrato No. AJ1-86-00 de 18 de agosto de 2000, el Ministerio de Obras Públicas de la República de Panamá, contrató los servicios de la empresa Constructora Urbana, S.A., para la “Construcción del Paso Elevado Vehicular- Intersección de Avenida Domingo Díaz- Cerro Viento- Los Pueblos. Provincia de Panamá”.